DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.579 | Viernes 16 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2330568

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 23 EXENTO, DE 2023

Núm. 68 exento.- Santiago, 13 de junio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo; en la Ley N° 21.327, de Modernización de la Dirección del Trabajo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 23, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, y deja sin efecto decreto exento N° 174, de 2021; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; en el decreto supremo Nº 16, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo; en el decreto TRA Nº 290/5/2022, que nombra Jefa de Gabinete de la Subsecretaría del Trabajo; en los dictámenes N° 64.860 de 2016 y N° 7.961 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

Considerando:

Que, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya misión es promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el diálogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales.

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, señala en sus artículos 2 y 3 que, en el orden jerárquico, esta Dirección estará a cargo de un funcionario con el título de Director, el que será seguido por un funcionario con el título de Subdirector.

Que, por su parte, la ley Nº 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos, establece que estarán afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, el Jefe

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Superior de Servicio y los cargos de segundo nivel de jerarquía, incluidos los Directores Regionales.

Que, entonces, el cargo de Director del Trabajo es uno de aquellos nombrados de acuerdo con el Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, por razones de buen servicio resulta necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo de Director del Trabajo, para casos de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

Que, en conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y el criterio establecido en el dictamen N° 7.961, de 2018, de la Contraloría General de la República, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la Autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación distinta al señalado en ese artículo, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

Que, de acuerdo con el criterio del dictamen N° 64.860, de 2016, de la Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la República.

Que, a través del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que, con mérito en lo expuesto y considerando la urgente necesidad de modificar y actualizar el orden de subrogación del Jefe Superior de Servicio de la Dirección del Trabajo,

Decreto:

Primero: Dispóngase que, el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, en caso de vacancia, ausencia o impedimento transitorio de éste, por cualquier causa, será ejercido en el siguiente orden de prelación:

1. Subdirector/a del Trabajo Titular.
2. Director/a Regional del Trabajo del Biobío Titular.
3. Director/a Regional del Trabajo de Los Lagos Titular.

Segundo: Déjase sin efecto, el decreto exento N° 23, de 2023, de este origen.

Tercero: Remítase, una copia del presente decreto, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Elizabeth Soto Parada, Subsecretaria del Trabajo (S).

CVE 2330568 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl